

Acuerdo:

- Admitir a trámite la demanda presentada y en consecuencia:

- Citar a las partes para que comparezcan el día 21/11/2013 a las 11,20 horas en la sede de este órgano judicial, para la celebración del acto de conciliación ante el/la Secretario/a Judicial y, una vez intentada, y en caso de no alcanzarse la avenencia, el mismo día a las 11,30 horas, para la celebración del acto de juicio ante el Magistrado.

Se advierte a la parte demandante, que en caso de no comparecer al señalamiento sin alegar justa causa que motive la suspensión de los actos de conciliación y juicio, se le tendrá por desistida de su demanda; advirtiéndole igualmente a la parte demandada que su incomparecencia a los referidos actos no impedirá su celebración, continuando estos sin necesidad de declarar su rebeldía.

- Respecto a los otros ítems solicitados a los efectos previstos en el artículo 81.4 de la LJS, se ha dado cuenta al juez con carácter previo, y se ha acordado por resolución de esta fecha, mandar que se practiquen las siguientes diligencias:

- Antes de la notificación de esta resolución a las partes paso a dar cuenta a SS^a del señalamiento efectuado.

Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que en aplicación del mandato contenido en el artículo 53.2 de la LJS, en el primer escrito o comparecencia ante el órgano judicial, las partes o interesados, y en su caso los profesionales designados, señalarán un domicilio y datos completos para la práctica de actos de comunicación. El domicilio y los datos de localización facilitados con tal fin, surtirán plenos efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán válidas hasta tanto no sean facilitados otros datos al ternativo, siendo carga procesal de las partes y de sus representantes mantenerlos actualizados. Asimismo deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección electrónica o similares, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el Tribunal.

MODOS DE IMPUGNACION: Mediante recurso de reposición a interponer ante quien dicta esta resolución, en el plazo de TRES DIAS hábiles siguientes a su notificación con expresión de la infracción que

a juicio del recurrente contiene la misma, sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

Y PARA QUE SIRVA DE CITACION EN LEGAL FORMA AL REPRESENTANTE LEGAL DE LA EMPRESA ESABE VIGILANCIA S.A., expido la presente.

En Melilla a 15 de mayo de 2013.

La Secretaria Judicial.

Ana Isabel Isla Hernández.

N.º AUTOS: PROCEDIMIENTO ORDINARIO

270/2013

1269.- D.ª ANA ISABEL ISLA HERNANDEZ, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social n.º 1 de MELILLA.

Que en el PROCEDIMIENTO ORDINARIO N.º 268/2013 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de D. MIGUEL ANGEL NOGUERA PEREZ contra la empresa ESABE VIGILANCIA S. A. sobre RECLAMACION DE CANTIDAD, se ha dictado la siguiente resolución:

DECRETO

Secretario Judicial D.ª Ana Isabel Isla Hernández.

En Melilla a catorce de mayo de dos mil trece.

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- En fecha 19/04/2013 por JOSE MIGUEL MUÑOZ LEAL se ha presentado demanda de reclamación de cantidad frente a ESABE VIGILANCIA S.A..

SEGUNDO.- La demanda ha sido turnada a este JDO. DE LO SOCIAL N.º 1.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- Examinada la demanda, presentada por JOSE MIGUEL MUÑOZ LEAL, así como la